

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA

Considerando:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador vigente, en el Art. 238, manifiesta: los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador vigente, en el Art. 239, manifiesta: El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador vigente, en el Art. 240, manifiesta: los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias territoriales;

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador vigente, en el Art. 241, manifiesta: la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador vigente, en el Art. 242, manifiesta: el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales;

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador vigente, en el Art. 253, manifiesta: cada cantón tendrá un Concejo Cantonal, que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una Vicealcaldesa o Vicealcalde. La Alcaldesa o el

Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el Concejo estará representada proporcionalmente la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 7, manifiesta: para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 53, indica: los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integradas por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57, literal a), manifiesta: al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,

En el ejercicio que le confiere el Art. 240 de la Constitución del Ecuador y el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA.

Art. 1.- Apruébase la siguiente ordenanza administrativa, en la que a partir de la presente fecha, el Ilustre Concejo Municipal de Pallatanga, tendrá que denominarse "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA".

Art. 2.- La presente Ordenanza sobre la nueva administración político a más de ser publicada en el Registro Oficial, deberá ser difundida por los medios de comunicación social, debiendo comunicarse a todas las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, para su fortalecimiento cantonal.

Art. 3.- El Alcalde se denominará: Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga y será el máximo personero ejecutivo de la entidad y sus concejales serán los que constituyen el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, presidido por el Alcalde con voz y voto dirimente.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga representará al cantón que corresponde la parroquia urbana de Pallatanga y las que se crearen, además de las atribuciones previstas en la Constitución de la República y, demás leyes conexas promoverá obras de alcance cantonal.

Art. 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia, desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones presidida por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

f.) Eduardo Moreno Yáñez, Alcalde del cantón Pallatanga.

f.) Rodrigo Cuadrado Paredes, Secretario del Concejo.



Rodrigo Cuadrado Paredes, Secretario del Concejo, certifico que la ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias, de fechas 23 y 29 de noviembre del 2010.

Pallatanga, martes 30 de noviembre del 2010.

f.) Rodrigo Cuadrado Paredes, Secretario del Concejo.



ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocida, discutida y aprobada la ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA, sanciono y dispongo su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al efecto de su vigencia y aplicación legal.

Ejecútese.- Notifíquese.

Pallatanga, martes 30 de noviembre del 2010.

f.) Eduardo Moreno Yépez, Alcalde del cantón Pallatanga.



Proveyó y firmó la presente ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA, el señor Eduardo Moreno Yépez, Alcalde del cantón Pallatanga, el martes 30 de noviembre del 2010.

Certifico.

f.) Rodrigo Cuadrado, Secretario del Concejo.

R.O. 14 - ABRIL - 2011

